

LA PLATA, - 3 NOV 2015

VISTO el expediente N° 2145-2545/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición N° 542/15 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de mayo de 2015, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma VALDOPLAS S.R.L. (CUIT N° 30-70916015-6), con establecimiento sito en calle J. M. Moreno N° 2480/90 de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuyo rubro es fabricación, impresión y confección de bovinas y bolsas de polietileno, recayendo dicha medida sobre un pulmón almacenador de aire comprimido vertical, conforme lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la firma acreditó documentación informando que se habían realizado los ensayos y controles de los elementos de seguridad correspondientes;

Que el área con incumbencia destacó que si bien se han realizado los ensayos y controles de los elementos de seguridad correspondientes, el equipo en cuestión carece de placa de identificación y no posee estudios complementarios de extensión de vida útil;

Que el área técnica, considera que procede el levantamiento de la clausura. Asimismo, deberá requerirse el cumplimiento de diversas tareas;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la

Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma VALDOPLAS S.R.L. (CUIT N° 30-70916015-6), con establecimiento sito en calle J. M. Moreno N° 2480/90 de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuyo rubro es fabricación, impresión y confección de bovinas y bolsas de polietileno, medida que recayera sobre un pulmón almacenador de aire comprimido vertical, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

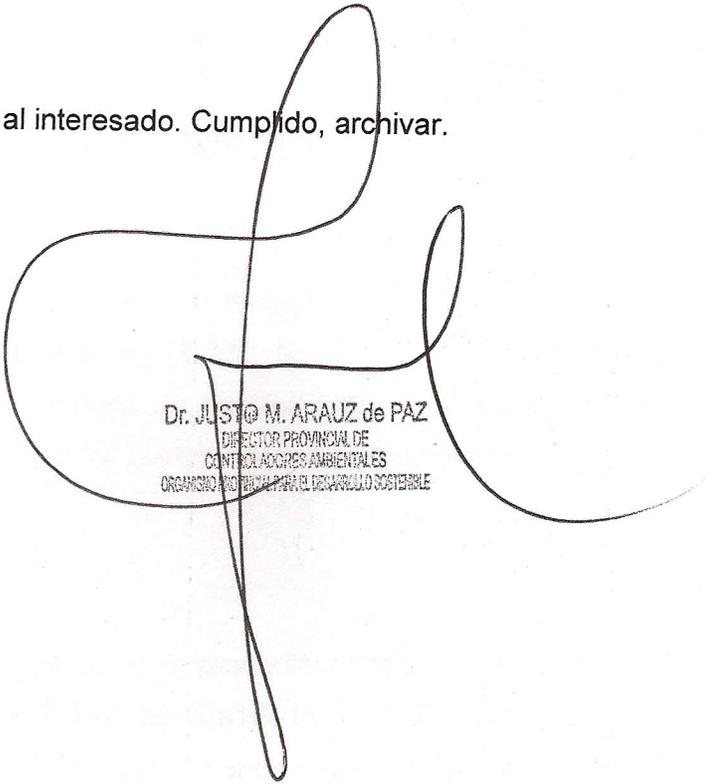
ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma mencionada precedentemente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan, a cumplimentar las tareas que a continuación se mencionan, dentro del plazo que en cada caso se indica:

- 1) Acreditar la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos, tendiente a la obtención del correspondiente permiso de descarga. Plazo: noventa (90) días.
- 2) Colocación de placa identificatoria y realización de los ensayos complementarios y de extensión de vida útil del equipo cuya denominación interna es N° 420. Plazo: veinte (20) días.

ARTÍCULO 3º. El plazo indicado en el artículo 2º se contará como días corridos y comenzará a correr a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº 1637 / 2015


Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE